



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Visto que el miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, consideró necesaria y de interés social la **CONVOCATORIA DE BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2026/2027**.

2º.- Visto que el miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, estimó destinar a la correspondiente Convocatoria un crédito por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (291.800,00 €), exento de IGIC en virtud del art. 50.1.9 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, la cantidad de 218.850,00 euros para la anualidad 2026 y la cantidad de 72.950,00 euros para la anualidad 2027, cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación 326.481.02 "BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA", RC para ejercicio futuro nº 12025000177266 y 12025000177268 que corresponderán a la aplicación presupuestaria 326/48102 "Becas de inmersión lingüística" del ejercicio presupuestario de 2026 y 2027, respectivamente.

3º.- Visto que la línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el año 2025, adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 21 de febrero de 2025, en la Línea de actuación nº 5: BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA.

4º.- Vista la orden del miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía de fecha 4 de noviembre de 2025 para proceder a la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria de la referida subvención, mediante concurrencia competitiva, conforme a las Bases Regulatorias de las BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 139 de 18 de noviembre de 2024.

5º- Visto el texto de la Convocatoria que consta en el expediente, referencia 319-EDU (82/2025/SUB-CONVO).

6º- Visto que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en cuanto que el Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de EDUCACIÓN en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local

7º- Visto el informe técnico del Servicio sobre el citado texto de fecha 05/11/2025.

8º- Visto el informe jurídico del Servicio sobre el citado texto de fecha 06/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Convocatoria propuesta se regulará por las Bases Reguladoras de las BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 139 de 18 de noviembre de 2024.

2.- Las ayudas en especie están reguladas en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La propuesta de convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

4.- La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

5.- El Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de EDUCACIÓN en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

6.- Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta del Consejero es conforme a derecho.

7.- Visto el informe técnico emitido por el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local de fecha 05 de noviembre de 2025.

8.- Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local de fecha 06 de noviembre de 2025.

9.- El órgano competente para la autorización del gasto **D^a JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ**, Miembro Corporativa titular del **ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA**, conforme al Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de la Presidencia número 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 24, de 23 de febrero de 2024) y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 47, de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA DE BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2026/2027, conforme a las siguientes características:

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA

Las Bases Reguladoras de las BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 139 de 18 de noviembre de 2024.

II.- CREDITO PRESUPUESTARIO

DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (291.800,00 €), exento de IGIC en virtud del art. 50.1.9 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, la cantidad de 218.850,00 euros para la anualidad 2026 y la cantidad de 72.950,00 euros para la anualidad 2027, cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación 326.481.02 "BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA", RC para ejercicio futuro nº 12025000177266 y 12025000177268 que corresponderán a la aplicación presupuestaria 326/48102 "Becas de inmersión lingüística" del ejercicio presupuestario de 2026 y 2027, respectivamente.

Al realizarse una tramitación anticipada de gasto, se hace constar que la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las anualidades citadas.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Objeto: Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie para la inmersión lingüística de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar al que se refiera la convocatoria. Consistirán estas becas en la realización en Irlanda durante 15 semanas (primer trimestre) del curso escolar correspondiente a 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) durante el período lectivo del correspondiente curso escolar.

Será objeto de concesión un máximo de cuarenta (40) becas de estudio de inglés en Irlanda durante 15 semanas (primer trimestre) del curso escolar correspondiente a 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) durante el período lectivo del curso escolar 2026/2027.

Condiciones: Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de La Palma, al menos durante los dos (2) últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria que se realice y cursar en centro público o concertado las enseñanzas correspondientes a 3º ESO en el momento de la convocatoria de las presentes becas. El disfrute de la beca concedida quedará supeditado a la superación en su integridad de dichas enseñanzas en su convocatoria ordinaria de junio.

Finalidad: Apoyar el aprendizaje del idioma inglés como elemento imprescindible para una formación completa de los jóvenes de la Isla, habida cuenta de la importancia que no sólo para el ámbito laboral tiene alcanzar un nivel alto de conocimientos en este idioma extranjero.

IV.- LA CONCESIÓN DE LA BECA SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

V.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de La Palma, al menos durante los **dos (2) últimos años**, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria que se realice.

No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el mencionado Anexo.

- B.- Cursar en centro público o concertado las enseñanzas correspondientes a 3º de la ESO en el momento de la convocatoria de las presentes becas. El disfrute de la beca concedida quedará supeditado a la superación en su integridad de dichas enseñanzas en su convocatoria ordinaria de junio.
- C.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- D.- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- E.- Expediente académico: el cálculo de la nota media del expediente académico se detalla en la base 10. La persona solicitante quedará inmediatamente excluida del procedimiento de concesión de constar repetición de algún curso de la ESO.
- F.- Si ha sido solicitada beca para la misma finalidad, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada el/la solicitante deberá declararlo en la solicitud, debiendo presentar a la mayor brevedad posible la acreditación de su concesión, denegación o desistimiento.
- G.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda para análoga finalidad aplicable al mismo periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario/a de otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el momento de concesión de la beca.
- H.- Tener DNI/NIE, permiso de residencia y/o pasaporte en vigor.

Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden incentivar la mejora de la competencia idiomática de los estudiantes de educación secundaria obligatoria residentes en La Palma, a los/las solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable del representante legal, tutela o curatela del menor.

Las situaciones descritas en las letras C y D deberán igualmente concurrir en las personas que ostenten la representación legal, tutela o curatela de la persona solicitante, dando autorización al Cabildo para consultar estos datos a través de la plataforma de intermediación de datos, Anexo IV.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

Órgano competente para su resolución: El Miembro Corporativo en materia de Educación.

VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de presente convocatoria de becas en el Boletín Oficial de la Provincia.

VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IX.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

1. Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados (ANEXO I).
2. Modelo normalizado de declaración responsable (ANEXO II).
3. Modelo normalizado de autorización del/la solicitante y de todos los miembros computables de la familia, mayores de edad, al Cabildo Insular de La Palma para obtener a través de la Agencia Tributaria los datos necesarios para determinar la renta a efectos de la solicitud de beca (ANEXO III).
4. Modelo normalizado de consentimiento expreso para consulta y verificación de datos (ANEXO IV).
En el caso de NO marcar alguna casilla del Anexo IV, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.
5. Copia del N.I.F/N.I.E. del/la solicitante y de todos los miembros computables de la familia. En el caso de que formen parte como miembros computables de la unidad familiar menores de 14 años que carezcan de NIF, fotocopia del Libro de Familia.
6. Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta. En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los dos últimos años, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.
Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:
 - Sentencia condenatoria.
 - Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - Orden de protección acordada a favor de la víctima.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
7. Certificado municipal de convivencia para acreditar los miembros que integran la unidad familiar.
8. En caso de divorcio o separación legal de los padres, se aportará la correspondiente sentencia judicial; si la separación es de hecho podrá acreditarse mediante acta

notarial o demanda de separación o divorcio. En todo caso, se aportarán los acuerdos económicos existentes.

9. Certificado académico acreditativo, al menos, de los siguientes extremos:
 - Calificación obtenida en cada uno de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Calificación final obtenida en las enseñanzas del idioma extranjero para el que se solicita la beca, en cada uno de dichos cursos.Se considerará suficiente la presentación de certificado de calificaciones finales de todas y cada una de las asignaturas de los cursos de 1º y 2º ESO.
10. Certificado de matriculación durante el curso académico en las enseñanzas correspondientes al tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

Contra la resolución de concesión de ayudas que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, recurso de alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la mencionada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,